



Comunidad
de Madrid

Subdirección General de Patrimonio Histórico
Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EXPEDIENTE: INF/0224/2024 **Nº REG.:** 59/257296.9/24
TIPO Informe Sectorial
ASUNTO: Proyecto de Calificación Urbanística de las instalaciones para el tratamiento de Biorresiduos en Colmenar Viejo, denominado SMART FARM BIOGÁS ubicado en las parcelas 69 y 70, del polígono 41
Municipio: COLMENAR VIEJO
INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO
PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A

NOTIFICACIÓN

Con esta fecha, el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

"AUTORIZAR la exención de realizar el estudio arqueológico respecto de las parcelas 69 y 70 del polígono 41 de Colmenar Viejo por existir uno previo del año 2005 realizado sobre las citadas parcelas con resultados negativos y por no haberse realizado ninguna alteración desde entonces sobre los terrenos de las parcelas objeto de la calificación urbanística solicitada.

Como el informe arqueológico final decía: "los resultados obtenidos son negativos en las parcelas objeto del proyecto, aunque siempre existe la posibilidad de que durante la fase de los movimientos de tierra se localicen restos arqueológicos ahora ocultos", se establece la siguiente prescripción:

- Se deberá llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras necesarios para su ejecución. Para ello, y de acuerdo con el artículo 61.1 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, se deberá presentar de forma previa para su autorización por parte de esta Dirección General, *Proyecto de Actuación Arqueológica suscrito por técnico competente*.

En relación a las construcciones existentes en la finca 69, en virtud de los Artículos 73 a 76 de la Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, se recomienda lo siguiente:

- Mantener el muro perimetral de la finca realizado con piedra seca.
- Buscar en una nueva ubicación para el "Depósito de Digestato" y mantener el denominado "Corral 2" conformado por una nave a dos aguas y un corral adosado, ambos de piedra seca, eliminando los elementos añadidos de nueva construcción que lo distorsionan, e integrándolo en el proyecto.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística, técnica y sectorial vigente."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte o ante la Dirección General de Patrimonio Cultural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs mediante el siguiente código seguro de verificación: 105515758650810119226



Comunidad
de Madrid

Subdirección General de Patrimonio Histórico
Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EXPEDIENTE:

INF/0224/2024

Nº REG.: 59/257296.9/24

TIPO

Informe Sectorial

ASUNTO:

Proyecto de Calificación Urbanística de las instalaciones para el tratamiento de Biorresiduos en Colmenar Viejo, denominado SMART FARM BIOGÁS ubicado en las parcelas 69 y 70, del polígono 41

Municipio:

COLMENAR VIEJO

INTERESADO:

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO
PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A

En el caso de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito.

En Madrid a la fecha de la firma.
LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Fdo.: Isabel Baquedano Beltrán

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO
PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csya
mediante el siguiente código seguro de verificación: 105515758650810119226